



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	John Henry Bedoya Zuluaga y otro
Demandado	Keily Yiseth Cuello Díaz
Radicado	05001-40-03-013-2021-00679 00
Auto	Interlocutorio No. 1716
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero: De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se indicará si se conoce o no correo electrónico de la demandada, en caso de ser positiva la respuesta, manifestará la forma como lo obtuvo con su evidencia, art. 8 Decreto 806 de 2020.

Segundo. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al Despacho en poder de quien se encuentran los originales de los pagarés y escritura pública, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del Despacho y/o la demandada. (Artículo 245 del C.G.P.)

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 130 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 5 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e881d7af49d1148074b2202e88f2d105ea487354af0bb1dc34ccaab93fb7156a

Documento generado en 04/08/2021 04:34:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>